

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 032 -2019/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADOR DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA PARTICIPAR EN UNA VISITA DE INTERCAMBIO A EFECTO DE CONOCER LA EXPERIENCIA SOBRE LOS NÚCLEOS DE APOYO CONTABLE Y FISCAL DE LA RECEITA FEDERAL DO BRASIL, A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE SAO PAULO, REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL

Lima, 15 de febrero de 2019

CONSIDERANDO:

Que mediante carta de fecha 11 de enero de 2019 el Responsable de Buen Gobierno del Área de Gobernanza Democrática del programa EUROsociAL invita a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT a una visita de intercambio a efecto de conocer la experiencia sobre los Núcleos de Apoyo Contable y Fiscal (NAF) de la Receita Federal do Brasil, a llevarse a cabo en la ciudad de Sao Paulo, República Federativa del Brasil, del 18 al 20 de febrero de 2019;

Que EUROsociAL es un programa de cooperación entre América Latina y la Unión Europea que busca contribuir a la mejora de la cohesión social en los países latinoamericanos, así como al fortalecimiento institucional, mediante el apoyo a sus procesos de diseño, reforma e implementación de políticas públicas, siendo la educación tributaria una de las líneas prioritizadas dentro del área de gobernanza democrática y la promoción de los NAF una de sus actuaciones;

Que la citada visita de intercambio tiene como objetivo consolidar la experiencia en el Perú de los citados núcleos teniendo en cuenta el crecimiento de los NAF en nuestro país y la vasta experiencia brasileña, país donde tuvieron su origen y que actualmente cuenta con más de 300 núcleos;

Que la SUNAT se ha propuesto fortalecer la cultura tributaria y aduanera en la ciudadanía peruana, siendo el programa NAF uno de los principales proyectos de educación fiscal, el cual está vinculado a los objetivos estratégicos institucionales de mejorar el cumplimiento tributario y aduanero, reducir los costos de cumplimiento de las obligaciones tributarias y aduaneras y reducir el fraude aduanero;

Que, en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al informe técnico remitido con el Memorandum Electrónico N° 00004-2019-1S0000 de fecha 21 de enero de 2019, resulta necesario autorizar la participación en el citado evento del trabajador Roberto Antonio Serrano Torres, técnico 4 de la Gerencia de Cultura Tributaria y Aduanera del Instituto Aduanero y Tributario;

Que los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos serán asumidos por el programa EUROsociAL, no irrogando egreso al Estado;

Que, en consecuencia, resulta necesario por razones de itinerario autorizar el viaje del mencionado trabajador del 17 al 21 de febrero de 2019;

Que, al respecto, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT – Ley N° 29816 establece que, mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del trabajador Roberto Antonio Serrano Torres, técnico 4 de la Gerencia de Cultura Tributaria y Aduanera del Instituto Aduanero y Tributario, del 17 al 21 de febrero de 2019, para participar en una visita de intercambio a efecto de conocer la experiencia sobre los Núcleos de Apoyo Contable y Fiscal (NAF) de la Receita Federal do Brasil, a llevarse a cabo en la ciudad de Sao Paulo, República Federativa del Brasil, del 18 al 20 de febrero de 2019.

Artículo 2.- Los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos serán asumidos por el programa EUROsociAL, no irrogando egreso al Estado.

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado trabajador deberá presentar ante el titular de la entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del trabajador cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.

LUIS ENRIQUE VERA CASTILLO
Superintendente Nacional (e)
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA